SUMARIO:

I. INTRODUCCIÓN.—II. DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL DEFICIENTE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: SENTENCIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2016: 1. RESUMEN DE HECHOS Y ANTECEDENTES. 2. FALLO. 3. DOCTRINA JURISPRUDENCIAL: A) NORMATIVA DE DERECHO PRIVADO: A) LA RESPONSABILIDAD DEL COMERCIALIZADOR DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. B) LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL COMERCIALIZADOR DE RESPONDER COMO «VENDEDOR» DE ENERGÍA. C) DOCTRINA JURISPRUDENCIAL EN TORNO A LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR UN SUMINISTRO DE CALIDAD. B) NORMATIVA DE DERECHO PÚBLICO: A) LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL COMERCIALIZADOR Y EL DISTRIBUIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA. B) LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FRENTE AL CONSUMIDOR NO ES EXCLUSIVA DEL COMERCIALIZADOR, NI EXCLUYENTE DEL DISTRIBUIDOR EN VÍA DE REGRESO. C) LA RESPONSABILIDAD DEL DISTRIBUIDOR POR LA CALIDAD DEFICIENTE DEL SUMINISTRO EN VÍA ADMINISTRATIVA.—III. DEBER DE INFORMACIÓN.—IV. CONCLUSIÓN. —V. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.—VI. BIBLIOGRAFÍA.